

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 273-2022-AGADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

DECLARATORIA DESIERTO SUBASTA A LA INVERSA ELECTRÓNICA

CODIGO DEL PROCESO: SIE-GADMCH-13-2022

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, El Art. 288 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, Ibídem, expresamente que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas

secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones".

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 4 de agosto de 2008; La Ley reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue publicada en el Registro oficial Segundo Suplemento Nro.100, 14 de Octubre de 2013 y su reglamento General, fue publicado en el Registro Oficial suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009.

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, es una institución pública que está sujeta al ámbito de aplicación de la mencionada ley, en todos los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Publica determina que la máxima autoridad en las municipalidades es el Alcalde, quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo (...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé, entre otras facultades de la máxima Autoridad de la entidad contratante, las establecidas en sus artículos 32 y 34 que se refieren a adjudicación; archivo, reapertura y cancelación del procedimiento.

Que, el Art. 33 de la LOSNCP determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: **a.** Por no haberse presentado oferta alguna; **b.** Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; **c.** Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; **d.** Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y, **e.** Por no celebrarse el contrato por causas

imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

Que, el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina: “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar ”.

Que, El artículo 40 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la negociación manifiesta lo siguiente: “Con los resultados finales de la evaluación, la Comisión Técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos.

De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el portal. Si en un término máximo de hasta cinco días no se llegare a un acuerdo en la negociación esta se dará por terminada y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el siguiente lugar y así

sucesivamente hasta llegar a un acuerdo final de negociación o, en su defecto declarar desierto el procedimiento, según corresponda”.

Que, los artículos 44, 45 46 y 47 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta a la inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catalogo electrónico a cargo del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, El artículo 48 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concerniente a la Adjudicación, determina lo siguiente: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”.

Que, el artículo 12, inciso tercero y cuarto de la **“Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”**, determina que: “...Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación...”

Que, el artículo 302 de la Codificación de la Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, con respecto al informe de la Comisión Técnica, manifiesta lo siguiente: “La Comisión Técnica elaborará el informe de la evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración de la máxima autoridad o su delegado para la resolución correspondiente”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°488, de fecha 12 de julio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, expide el nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que entro en vigencia el 20 de Agosto del 2022, y en su disposición transitoria cuarta de dicho instrumento dispone lo siguiente: “Los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria ”.

Que, se realizó la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas, del presente proceso en fecha 08 de Agosto del 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa N°230-2022-AGADMCH, de fecha 09 de Agosto del 2022, se publica el proceso de Subasta a la Inversa Electrónica No. SIE-GADMCH-13-2022, para la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ROSARIO VALLEJO, SEMILLITAS DE GONZOL Y SEMILLITAS DEL PUÑAY DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

Que, En fecha 08 de Agosto de 2022, se realizó la respectiva convocatoria, a través del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, mediante la cual manifiesta que la oferta se presentará en forma física en el GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI o Secretaria de la Comisión Técnica, según corresponda, ubicada en las calles General Córdova S/N y Capitán Ricaurte, referencia: frente al parque Dr. José María Velasco Ibarra, o de forma electrónica a través del portal Institucional del SERCOP, caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente; hasta las 15:00 horas del día 18 de Agosto de 2022.

Que, con Oficio número 181-UP-GADMCH, de fecha 09 de Agosto de 2022, suscrito por la Ing. Blanca Shinin Tito, Proveedora del GADMCH (E), informa que se procedió a publicar el proceso de Subasta a la Inversa Electrónica según código SIE-GADMCH-13-2022, para la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ROSARIO VALLEJO, SEMILLITAS DE GONZOL Y SEMILLITAS DEL PUÑAY DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, haciendo la entrega a los miembros delegado para este proceso, Tlgo. Eduardo Espinoza e Ing. Adrián Lazo, el cronograma del proceso, los mismos que deberán dar seguimiento por parte de los Funcionarios Delegados conforme dispone la LOSNCP.

Que, mediante acta de invitación, de fecha 10 de agosto de 2022, suscrita por los funcionarios delegados para el proceso SIE-GADMCH-13-2022, para la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ROSARIO VALLEJO, SEMILLITAS DE GONZOL Y SEMILLITAS DEL PUÑAY DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE

CHIMBORAZO”, se desprende que existen 8333 invitados conforme la captura de pantalla.

Que, con Oficio número 185-UP-GADMCH, de fecha 11 de Agosto de 2022, suscrito por la Ing. Blanca Shinin Tito, Proveedora del GADMCH (E), pone en conocimiento que dentro del plazo establecido (2022-08-11 16:00:00) para realizar Preguntas Realizadas y/o Aclaraciones dentro del proceso de Subasta a la Inversa Electrónica según código SIE-GADMCH-13-2022, para la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ROSARIO VALLEJO, SEMILLITAS DE GONZOL Y SEMILLITAS DEL PUÑAY DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, e informa que los oferentes invitados SI Han realizado preguntas conforme el reporte del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, se cuenta con la respectiva Acta de preguntas y respuestas, desarrollada en fecha 15 de agosto de 2022, dentro del proceso según código SIE-GADMCH-13-2022, para la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ROSARIO VALLEJO, SEMILLITAS DE GONZOL Y SEMILLITAS DEL PUÑAY DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, por los funcionarios delegados Tlgo. Eduardo Espinoza e Ing. Adrián Lazo.

Que, con Oficio N.º.-188-UP-GADMCH, de fecha 17 de Agosto de 2022, suscrito por la Ing. Blanca Shinin Tito, Proveedora del GADMCH (E), pone en conocimiento del Abg. Marco Sanmartín S, en su calidad de Secretario General y de Concejo, que se está llevando a cabo el proceso de Subasta a la Inversa Electrónica para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ROSARIO VALLEJO, SEMILLITAS DE GONZOL Y SEMILLITAS DEL PUÑAY DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, adjuntando el cronograma de recepción de ofertas mismas que deberán ser receptadas en forma física en CD o flash memory, misma que deberá cumplirse.

Que, mediante oficio N°181-SGADMCH, de fecha 18 de Agosto de 2022, suscrito por el Abg. Marco Sanmartín S, en su calidad de Secretario General y de Concejo, en atención al Oficio N.º.-188-UP-GADMCH, de fecha 17 de Agosto de 2022, en el cual adjunta el cronograma de recepción de ofertas para el proceso de subasta a la inversa electrónica según código SIE-GADMCH-13-2022, para la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ROSARIO VALLEJO, SEMILLITAS DE GONZOL Y SEMILLITAS DEL PUÑAY DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, dichas ofertas debieron ser entregadas hasta el día hoy jueves 18 de Agosto de 2022, hasta las 13:00, comunicando de tal manera que no se ha receptado oferta alguna.

Que, en fecha 18 de Agosto de 2022, mediante oficio N°192-UP-GADMCH, suscrito por la Ing. Blanca Shinin, Proveedora del GADMCH (E), comunica a los funcionarios delegados dentro del proceso signado con el Código SIE-GADMCH-13-2022, que revisado el correo electrónico de entrega de ofertas ofertas.gadchunchi@municipiochunchi.gob.ec, se tiene como resultado que SI existen una oferta enviada mediante correo electrónico y subida a la Plataforma del Sistema Oficial de Contratación Pública.

Que, se cuenta con el acta de apertura de ofertas, suscrita en fecha 19 de Agosto de 2022, por el Tlgo. Eduardo Espinoza e Ing. Adrian Lazo, funcionarios delegados para el efecto, una vez que han procedido con la apertura de ofertas presentan el siguiente detalle: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA MEZON DEL CERRO VERDE ASOSERMEC fecha y hora de la entrega: 2022-08-18 11:49, observación Oferta enviada al correo electrónico y subida al Sistema Oficial de Contratación Pública.

Que, los funcionarios delegados para el SIE-GADMCH-13-2022, para la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ROSARIO VALLEJO, SEMILLITAS DE GONZOL Y SEMILLITAS DEL PUÑAY DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, en fecha 19 de Agosto de 2022, manifiesta que NO se va realizar convalidación de errores.

Que, en fecha 25 de Agosto de 2022, suscriben el acta de calificación de ofertas el Tlgo. Eduardo Espinoza e Ing. Adrián Lazo, teniendo como resultados que única oferta presentada ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA MEZON DEL CERRO VERDE ASOSERMEC, con Ruc: 0691745201001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliegos elaborados por la Institución, por lo que se encuentra habilitada para continuar en la siguiente etapa del proceso.

Que, mediante oficio N.º.-208-UP-GADMCH, suscrito por la Ing. Blanca Shinin, Proveedora del GADMCH (E), comunica a los funcionarios delegados dentro del proceso signado con el Código SIE-GADMCH-13-2022, que el 30 de agosto de 2022 a las 11:00 se debe realizar una sesión de Negociación con el: Proveedor invitado para Negociación ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA MEZON DEL CERRO VERDE ASOSERMEC, con Ruc: 0691745201001, para el efecto anexa el cronograma de Negociación.

Que, mediante Of. N.º.-209-UG-GADMCH, de fecha 30 de Agosto de 2022, suscrito por la Ing. Blanca Shinin T, Proveedora GADMCH (E), informa que dentro del plazo establecido para subir la oferta inicial en el Sistema Oficial de Contratación Pública el único proveedor ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA MEZON DEL CERRO VERDE ASOSERMEC CON RUC: 0691745201001 **“NO HA REGISTRADO LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL, EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE”**, dentro del proceso de subasta a la inversa electrónica con el código: SIE-GADMCH-13-2022, por lo que no es posible realizar la etapa de negociación, conforme se evidencia en el reporte del SERCOP.

Que, mediante Informe con número C-CGVASCH-OFFICIO 148-2022, de fecha 02 de Septiembre del 2022, suscrito por el Tlgo. Eduardo Espinoza e Ing. Adrián Lazo, Funcionarios Delegados del Proceso SIE-GADMCH-13-2022, para la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ROSARIO VALLEJO, SEMILLITAS DE GONZOL, SEMILLITAS DEL PUÑAY DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, comunican a la Máxima Autoridad que para el proveedor calificado suba su oferta inicial al Sistema Oficial de Contratación Pública fue hasta las 15:15 del 2022-08-29, teniendo como resultado que el PROVEEDOR **NO HA REGISTRADO LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL, EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE,** por lo que no se puede realizar la Negociación conforme consta en el Oficio N°209-UP-GADMCH, de fecha 30 de agosto del 2022, suscrito por la Ing. Blanca Shinin, Proveedora del GADMCH (E) y el reporte del Sercop, Con este antecedente y al no poder realizar la Sesión de Negociación con la Única Oferta presentada, nos permitimos sugerir se Declare Desierto el presente Proceso de conformidad a lo establecido en el artículo Art. 33.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Recomendación: Con este antecedente nos permitimos recomendar Señor Alcalde se considere lo dispuesto en el CAPITULO IV SECCION I COTIZACION Y MENOR CUANTIA Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:” Numeral 3. “Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”, documento que contiene la autorización por parte de la Máxima Autoridad, mediante sumilla inserta.

Que, mediante oficio N.º.-211-UP-GADMCH, suscrito por la Ing. Blanca Shinin, Proveedora del GADMCH (E), solicita al Departamento Jurídico, proceda con la elaboración de la Resolución de Declaratoria de desierto del proceso con el Código SIE-GADMCH-13-2022, en atención al Informe con número C-CGVASCH-OFFICIO 148-2022, de fecha 02 de Septiembre del 2022, suscrito por el Tlgo. Eduardo Espinoza e Ing. Adrián Lazo, Funcionarios Delegados del Proceso SIE-GADMCH-13-2022, para la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ROSARIO VALLEJO, SEMILLITAS DE GONZOL, SEMILLITAS DEL PUÑAY DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO DE MANERA TOTAL, el procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-GADMCH-13-2022, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ROSARIO VALLEJO, SEMILLITAS DE GONZOL, SEMILLITAS DEL PUÑAY DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, en base a la recomendación constante mediante Informe con número C-CGVASCH-OFICIO 148-2022, de fecha desierto del proceso con el Código SIE-GADMCH-13-2022, en atención al Informe con número C-CGVASCH-OFICIO 148-2022, de fecha 02, suscrito por el Tlgo. Eduardo Espinoza e Ing. Adrián Lazo, Funcionarios Delegados para este proceso, de conformidad al art. 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice: Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; esto es: “*Por cuanto el PROVEEDOR NO HA REGISTRADO LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL, EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE, es decir ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA MEZON DEL CERRO VERDE ASOSERMEC, con Ruc: 0691745201001, no ha registrado la oferta final de negociación dentro del presente proceso, en tal virtud no permite llegar a una negociación*”.

Artículo 2.- DISPONER, a la Unidad de Proveeduría proceda, elevar el presente documento al portal de compras públicas a través de la plataforma electrónica www.compraspublicas.gob.ec. y se proceda de manera inmediata con la reapertura del proceso.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia una vez que sea publicada en el portal de compras públicas y la reapertura del proceso conforme la recomendación de los funcionarios delegados.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.- la presente Resolución Administrativa.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, al 07 día del mes de Septiembre de 2022.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por: Jefa Administrativa y de Compras Públicas.....